

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-126/2022

DENUNCIANTE: N1-TESTADO 1
N2-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE PINOS,
ZACATECAS

COMISIONADA PONENTE: MTRO.
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL
CARMEN ROMÁN FLORES.

Zacatecas, Zacatecas, a veinte de abril del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-126/2022**, promovida por el denunciante N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El cuatro de marzo del año dos mil veintidós, el denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Actualizar desglose de gastos de SERVICIOS PERSONALES del 15 de septiembre del 2021 al 28 de febrero del 2022.” (sic)

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ, Ponente en el presente

asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite mediante número **IZAI-DIOT-126/2022**.

TERCERO.- Admisión. En fecha once de marzo del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, venció el plazo para que el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, situación que no sucedió.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, a través del memorándum IZAI-SMA-041/2022, el Comisionado Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación de la denuncia que nos ocupa, misma que se encuentra contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día treinta de marzo del año en curso, se remitió por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. Saúl Espino Tapia verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

*“[...]
Antecedente:*

Primero.- La denuncia indica “Actualizar desglose de gastos de SERVICIOS PERSONALES del 15 de septiembre del 2021 al 28 de febrero del 2022” (sic).

Segundo.- Que en la notificación de la denuncia se observa que la información se buscó en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021) en el formato 39_ XXXI_ Gastos por Capitulo, Concepto y Partida, por lo que, al momento de la admisión fue procedente la presente denuncia para el sujeto obligado Ayuntamiento de Pinos, respecto a la carga de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil

veintiuno (2021) respecto a la falta de publicación del artículo 39 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas.

Octavo.- Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos última Reforma DOF 28/12/2020. Vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de termino con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio 4 Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio 5 Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio 6 Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 7 Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 8 Gasto modificado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 9 Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 10 gasto devengado por capítulo, concepto y partidas con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 11 gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 12 Gasto pagado por capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto

Criterio 13 justificación de la modificación del presupuesto en su caso.

Noveno.- Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral decimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Segundo .- Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3wY1dii>.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 82.70% respecto a la publicación del artículo 39 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se

ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veintitres de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de la fracción **XXXI del artículo 39 de la Ley** referente con la **"Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero"** correspondiente del primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al primero (01) de enero del dos mil veintidós (2022); sin embargo, de conformidad con los períodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, fue susceptible de admisión y análisis respecto al período comprendido del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), desechando el demás periodo el correspondiente al 2022 en virtud a que aun no se cumple el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En relación a lo anterior, el Comisionado Ponente, instruyó mediante memorándum a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth

Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que el **Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracción XXXI del artículo 39 de la Ley, relativa a los “Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, respecto al período correspondiente del primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), no obstante dicha información presenta un incumplimiento parcial, derivado de la inobservancia en el contenido de los criterios sustantivos virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios, observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:**

SUSTANTIVOS

7-Sustantivo	Gasto aprobado por capítulo, concepto o partida, con base en la clasificación económica del gasto	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	No se encontró nota motivada para justificar este criterio.
8-Sustantivo	Gasto modificado por capítulo, concepto o- partidas, con base en la clasificación económica del gasto	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	No se encontró nota motivada para justificar este criterio.
9-Sustantivo	Gasto comprometido por capítulo, concepto o- partidas, con base en la clasificación económica del gasto	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	No se encontró nota motivada para justificar este criterio.
15-Sustantivo	Ejercicio	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
16-Sustantivo	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
17-Sustantivo	Tipo de documento financiero (catálogo): Contable/Presupuestal/Programático	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
18-Sustantivo	Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
19-Sustantivo	Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
20-Sustantivo	Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las Entidades Federativas, o a las tesorerías de los municipios	Sin calificar	Observación	No aplica para la denuncia IZAI-DIOT-126/2022
27-Adjetivo	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	No se encontró información en este criterio para justificar la falta de información
29-Adjetivo	El soporte de la información permite su reutilización	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	Falta información que requiere ser justificada

Como se puede advertir el sujeto obligado Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, cuenta con un **índice de 82.70%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente lo correspondiente a los criterios ya referidos.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a

las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XXI del artículo 39 de la Ley, “Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, a través de su Titular, Ing. Omar Téllez Aguayo, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-126/2022** interpuesta por el usuario denunciante **N6-TESTADO 1** **N7-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo 39 fracción XXI de la Ley de la materia, tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas, pues cuenta con un **índice de 82.70%** de cumplimiento.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, a través del **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 de la Ley en su fracción XXXI, teniendo observaciones a cumplir, al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con antelación, se encuentran detalladas en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3wY1dji>.

CUARTO. Se le **APERCIBE** al **ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas**, que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública o multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del **ING. OMAR TÉLLEZ AGUAYO, Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas**, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los

Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Ponente en el presente asunto), ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- (RÚBRICAS).

The logo for izai, featuring the lowercase letters 'izai' in a bold, sans-serif font.

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.